

SCI-1116-2023

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora

MGA. Ricardo Coy Herrera  
Vicerrector de Docencia

MAE. Silvia Elena Watson Araya  
Vicerrectora de Administración

PhD. José Luis León Salazar  
Vicerrector de Investigación y Extensión

MPsc. Camila Delgado Agüero  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. César Garita Rodríguez, Director  
Dirección de Posgrado

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Luis Diego Noguera Mena, Director  
Centro Académico Limón

Ing. Rogelio González Quirós, MAP., Director  
Centro Académico Alajuela

MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora  
Oficina de Planificación Institucional

MAE. Roy D'avanzo Navarro, Director  
Departamento Financiero Contable

MAE. Johnny Masis Siles, Coordinador  
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023. Levantamiento del condicionamiento en la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**“1 Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”

**“2 Vida Estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”

**“3 Investigación.** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”

**“4 Extensión y Acción Social.** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”

**“5 Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”

**“6 Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 3

**“7 Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”

**“9 Desarrollo Regional.** Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.”

**“10 Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso b, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó lo siguiente respecto al Plan Anual Operativo y su Presupuesto para el periodo 2024:

**“SE ACUERDA:**

*a. Aprobar el Plan Anual Operativo 2024, conforme al informe adjunto al oficio R-890-2023...*

*b. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2024 por el orden de 81,753,681.75 miles de colones, conforme al informe adjunto al oficio R-890-2023...*

[...]

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 4

- d. Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales incluidos en el Presupuesto Ordinario 2024, a la espera de que la Rectoría indique al Consejo Institucional, mediante cuales mecanismos serán atendidos los acuerdos siguientes:
- i. *Financiamiento de la ADERTEC derivado de la revisión del convenio respectivo (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023](#))*
  - ii. *Presupuesto para atender el Programa de Residencias Estudiantiles (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 9, del 30 de noviembre de 2022](#))*
  - iii. *Presupuesto para la FEITEC formulado por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no por medio de Transferencia corriente (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022](#))*

Y también, para que la Rectoría presente las propuestas que permitan a la Comisión de Planificación y Administración, analizar y dictaminar - cuando corresponda- sobre:

- iv. *El monto definitivo de la asignación presupuestaria 2024 para la FEITEC*
- v. *La creación, renovación y reconversión de plazas para el periodo 2024 (costo, distribución y características de las plazas específicas a financiar)*
- vi. *La posibilidad de que alguna porción de los montos que se presentan para ser invertidos en instrumentos financieros pueda ser redirigida para aumentar el presupuesto en becas, y no solo en las transferencias a terceras personas (estudiantes) -como se planteó en el escenario de la vigencia de la “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil”- sino también en mantenimiento y mejoras a los edificios de residencias que están pendientes de reparación.*
- vii. *La redistribución de los montos que se presentan para ser invertidos en instrumentos financieros, en caso de que sean publicadas las leyes que se derivan del Expediente 23108 “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil” y del Expediente 23330 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018”, según Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- viii. *El ajuste de los Planes Tácticos a la luz de los incisos vi y vii anteriores.*

[...]

4. En la Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 11, del 15 de noviembre de 2023, el Consejo Institucional habilitó la ejecución de los recursos contenidos en la partida de Remuneraciones del Presupuesto Ordinario 2024, al encontrarse recibida y en trámite -en ese momento- la propuesta de creación, renovación y reconversión de plazas para el periodo 2024:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 5

### **“SE ACUERDA:**

...

*h. Autorizar la ejecución de los recursos de la partida de Remuneraciones del Presupuesto Ordinario 2024, liberando en consecuencia, el condicionamiento acaecido sobre ese presupuesto única y específicamente en lo que refiere al inciso d. ii [sic] del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023.*

...”

5. Mediante oficio R-1221-2023, recibido el 4 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se indicó:

“...

### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. *En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa son la base para la toma de decisiones de la Rectoría y la Política 2, reza:*

“...

*Política 2. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

- II. *El reglamento [sic] del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en el artículo 18 lo siguiente:*

#### *“Artículo 18. La utilización de los Recursos*

*La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.*

*La asignación de recursos se regirá por lo siguiente:*

- 1. Dentro de los egresos del FSDE se asignarán prioritariamente recursos para cubrir el Programa de Becas y Préstamos.*
- 2. El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.”*

- III. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023. Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y solicitud a la Administración de revisión del*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 6

*convenio con la Asociación Deportiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC), acuerda:*

*“... ”*

*a. Derogar el inciso b del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, del 9 de junio de 1988.*

*b. Solicitar a la Administración que revise el convenio ADERTEC, a la luz de las reformas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3301, valorando en términos legales los efectos del origen de los recursos y sus implicaciones con el convenio vigente y considere estas gestiones en la formulación presupuestaria del año 2024.*

*IV. El Instituto Tecnológico de Costa Rica en adelante ITCR y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominada ADERTEC, mantienen en vigencia un Convenio, firmado el 28 de octubre de 2022.*

*V. La Administración revisa el Convenio con la ADERTEC y en conjunto con la Asesoría Legal determinan que la atención de beneficios para las personas estudiantes se puede realizar dentro de los centros funcionales de la VIESA y en coordinación con la Escuela de Cultura y Deporte, imperando la promoción y bienestar estudiantil.*

*VI. La ADERTEC puede funcionar como otro sujeto privado, sin necesidad de recibir transferencias del ITCR, atendiendo en los diferentes ámbitos de su competencia, las necesidades de las personas funcionarias asociadas.*

*VII. El Convenio en la cláusula décima indica:*

*“... ”*

### **DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA**

*Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la firma del documento y podrá ser prorrogado por un plazo similar, automáticamente, en caso de que alguna de las partes no indique lo contrario.*

*Así mismo, podrá ser derogado cuando alguna de ellas así lo manifieste, previa notificación por escrito a la otra parte, con 60 días naturales de anticipación.”*

*VIII. Se recibe copia del oficio DFC-927-2023 Atención acuerdo Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023. Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2024, donde menciona la atención del inciso d, puntos ii, iii, vi, vii.*

*IX. La Oficina de Planificación Institucional remite el oficio OPI-414-2023 donde se indica que una vez que se gestionen los movimientos presupuestarios previa aprobación de la CGR y la entrada en vigencia*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 7

del proyecto de Ley 23108, se procederá a realizar los ajustes correspondientes en los planes institucionales: Plan Anual Operativo 2024 y Plan Táctico de Inversión 2023-2024.

- X. En la Gaceta N° 223 del día jueves 30 de noviembre de 2023, en la página 3 se publica Ley 23108 “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil”

Por tanto, con el fin de atender lo correspondiente al inciso d punto i (ADERTEC) se propone:

1. Crear un fondo que garantice la atención de los beneficios a las personas estudiantes, tales como: equipamiento deportivo, pago de inscripciones en eventos deportivos, adquisición de uniformes para equipos, patrocinio de personas estudiantes que se destaquen en diversas disciplinas, material deportivo, alimentación especial, entre otros, coordinando directamente con las unidades respectivas de la Escuela de Cultura y Deporte, con el fin de que la institución cumpla con la política desarrollo integral y socioemocional de las personas estudiantes. Dicho fondo será parte del CF 203 del FSD y se incrementarán los objetos de gasto, según los tipos de ayuda que se requieran como se detalla a continuación:

<b>TIPOS DE AYUDAS</b>	<b>OBJETO DE GASTO</b>
Adquisición de equipamiento deportivo	Se abre el objeto de gasto correspondiente en el centro funcional del FSDE
Inscripciones en eventos deportivos	6-02-02-10 Asistencia Estudiantil
Adquisición de uniformes para equipos	6-02-02-10 Asistencia Estudiantil o se abre el objeto de gasto correspondiente en el centro funcional del FSDE
Patrocinio de estudiantes destacados en diversas disciplinas	Se abre el objeto de gasto correspondiente en el centro funcional del FSDE
Material deportivo en colaboración con la Unidad de Deporte	6-02-02-10 Asistencia Estudiantil
Otros	Se abre el objeto de gasto correspondiente en el centro funcional del FSDE

2. Sobre el origen de los recursos, siendo que no se incluyó en el Presupuesto Ordinario 2024 la suma de 15 millones de colones que se destinan anualmente a ADERTEC, se cubrirá con los fondos para ayudas asignados en el objeto de gasto 6-02-02-10 del centro funcional indicado. No obstante, si en el transcurso del período se hace necesario solicitar un refuerzo presupuestario adicional como aporte institucional al FSDE, el mismo será gestionado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos según el Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el ITCR.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 8

3. La asignación de recursos se regirá por lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que dicta:

**“Artículo 18 LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

La utilización de los recursos se hará conforme a lo establecido en las partidas presupuestadas y las variaciones al presupuesto que la Comisión Ejecutiva del FSDE estime pertinentes, previa aprobación por parte del Consejo Institucional cuando así se requiera.

...

El FSDE podrá tener egresos en proyectos especiales de desarrollo estudiantil, además de los costos de los programas deportivos, culturales, de desarrollo y representación estudiantil.”

4. La aprobación de los tipos de ayudas se realizará a través de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE), según lo establece el reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Finalizar el análisis del Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC), el cual se realiza en coordinación con la Asesoría Legal.

Con respecto al Centro Funcional de la FEITEC se recuerda que éste opera de acuerdo a la normativa institucional vigente, además se encuentra pendiente de aprobación el oficio VIESA-1072-2023 Remisión de Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR referido al Presupuesto 2024, el cual establece en el inciso 9 lo siguiente:

9. La asignación del presupuesto 2024 se realiza a los siguientes centros funcionales:

Centro funcional	Monto	Descripción
203 FSDE	15,000,000	FESTEC
	2,756,250	Viajes Representación Estudiantil
El que se asigne a la FEITEC en 2024	100,000,000	Objetos de gasto que indique la FEITEC
<b>TOTAL</b>	<b>117,756,250</b>	

Como complemento a lo indicado en el oficio DFC-927-2023, una vez habilitado el centro funcional se realizarán las modificaciones presupuestarias respectivas previo ajuste al PAO (PAT) para incluir las actividades que se coordinen entre la Federación de Estudiantes del ITCR y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y si a ese momento ya se encuentra aprobado el reglamento para operativizar el centro funcional FEITEC, caso contrario dichas modificaciones presupuestarias deberán contar con la aprobación del Consejo Institucional.

...”



## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 9

6. La Rectoría aporta como documentos adjuntos al oficio R-1221-2023, los oficios DFC-927-2023 del 28 de noviembre del 2023, VAD-458-2023 del 30 de noviembre de 2023 y el OPI-414-2023 del 30 de noviembre de 2023.
7. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1043 del 07 de diciembre de 2023, lo siguiente:

### **“Resultando que:**

1. *Mediante el oficio R-1221-2023 la Rectoría ha dado a conocer una serie de aspectos con miras a atender los insumos que son requeridos para habilitar la ejecución de los recursos contenidos en el Presupuesto Ordinario 2024, el cual, se mantiene condicionado por disposición del Consejo Institucional (Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023) con excepción de la partida de Remuneraciones que fue liberada recientemente (Sesión Ordinaria No. 3339, Artículo 11, del 15 de noviembre de 2023).*

### **Considerando que:**

1. *Esta Comisión ha efectuado una revisión de la información aportada por la Rectoría en el oficio R-1221-2023 y sus documentos adjuntos: VAD-458-2023, OPI-414-2023 y DFC-927-2023, contra los requerimientos dispuestos por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, obteniendo lo siguiente:*

- a) ***Sobre los mecanismos mediante los cuales la Rectoría atenderá el inciso i, referido al financiamiento de la ADERTEC derivado de la revisión del convenio respectivo (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023](#)):***

*La Rectoría informa que ha examinado los términos del convenio ITCR-ADERTEC, llegando a determinar que la atención de los beneficios para las personas estudiantes es factible realizarla mediante la creación de un fondo, dentro del centro funcional 203 correspondiente al Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE) -la aprobación de los tipos de ayudas se realizará a través de la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil en el marco del reglamento que les rige- incrementando los recursos en las partidas correspondientes, de forma que se garantice la atención de las diversas necesidades en la materia, en coordinación con las unidades respectivas de la Escuela de Cultura y Deporte, quedando en funcionamiento la ADERTEC como otro sujeto privado, sin necesidad de recibir transferencias del ITCR, para los diferentes ámbitos de su competencia en cuanto a las necesidades de las personas funcionarias asociadas.*

*Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 10

- La intención del Consejo Institucional en el acuerdo de la [Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 8, del 17 de mayo de 2023](#) no fue eliminar el financiamiento que recibía la ADERTEC de parte de la Institución, siendo que la naturaleza de la organización y su funcionamiento no fueron elementos que se entraron a analizar, sino buscar un origen de los recursos distinto; no obstante, la Rectoría ha determinado la conveniencia de canalizar por medios institucionales directos, los beneficios a las personas estudiantes que practican el deporte.
- Surge inquietud sobre el cambio propuesto, en cuanto a si fue examinado el mecanismo mediante el cual se ejercerá en adelante la representación de los equipos deportivos en atención a Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
- No se considera conveniente que se tomen recursos del presupuesto ordinario formulado y aprobado para el FSDE en el periodo 2024, para, además, atender los beneficios que anteriormente financiaba la ADERTEC a las personas estudiantes; por cuanto, el cambio en esas condiciones se constituye en un recorte al presupuesto del Fondo, al pasarle nuevas necesidades bajo el mismo presupuesto planificado para el año. En este sentido, se recomienda que los recursos para financiar estas nuevas necesidades se tomen de los recursos que estarán disponibles por efecto de la Ley 10382 "Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil", publicada en [La Gaceta Nº 223 del jueves 30 de noviembre del 2023](#).
- Es necesario que previo a efectuar cualquier cambio, se aporte el detalle del incremento presupuestario que tendría FSDE respecto al presupuesto aprobado para el periodo 2024, si se asumieran los beneficios que anteriormente financiaba la ADERTEC a las personas estudiantes.

**b) Sobre los mecanismos mediante los cuales la Rectoría atenderá el inciso ii, referido al presupuesto para atender el Programa de Residencias Estudiantiles (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 9, del 30 de noviembre de 2022](#)):**

La Rectoría no aporta información sobre el presupuesto que se destinará para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles en el periodo 2024. En el oficio DFC-927-2023 el Departamento de Financiero Contable aporta elementos operativos para habilitar la dotación y ejecución de un eventual presupuesto.

Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:

- Se esperaba conocer la forma en que serán atendidas las necesidades presupuestarias y el correcto funcionamiento de los servicios de residencias estudiantiles, en vista de que, lo pactado

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 11

con la Administración en el año 2022, fue que la eliminación del cobro a las personas residentes no iba a incidir en la eliminación del presupuesto que se tenía disponible por efecto de dicha recaudación. Aunado a que, se indicó de forma expresa en el documento final del Plan Anual Operativo 2024, que un monto de 150 millones de colones para los Programas de Residencias en Cartago y San Carlos no sería considerado dadas las limitaciones presupuestarias actuales (Pág. 43).

- Se estima necesario que, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República, efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, y habilitados los centros de costo para el Programa de Residencias Estudiantiles en el Campus Tecnológico Central Cartago y el Campus Tecnológico Local San Carlos, se remita el PAT de las instancias involucradas con el Programa de Residencias Estudiantiles, donde se muestren las actividades que se espera realizar y el presupuesto previsto para su ejecución.

- c) **Sobre los mecanismos mediante los cuales la Rectoría atenderá el inciso iii, referido al presupuesto para la FEITEC formulado por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no por medio de Transferencia corriente (acuerdo correspondiente a la [Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022](#)):**

El Departamento de Financiero Contable indica que al realizar la carga del Presupuesto Ordinario 2024 en el Sistema de Información, esto una vez que haya sido aprobado por el ente contralor, se habilitará un centro de costo para la Federación de Estudiantes adscrito al Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos y se asignarán los recursos incluidos en el presupuesto inicial para la FEITEC en la partida de Transferencias Corrientes.

Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:

- Lo indicado por el Departamento de Financiero Contable atiende el requerimiento del Consejo Institucional en este inciso; no obstante, el condicionamiento en la ejecución de los recursos se aborda en el punto siguiente.

- d) **Sobre las propuestas de Rectoría que permitan a la Comisión de Planificación y Administración analizar y dictaminar - cuando corresponda- en cuanto al inciso iv, referido al monto definitivo de la asignación presupuestaria 2024 para la FEITEC:**

El Acuerdo Mutuo en el cual se indica la propuesta de asignación presupuestaria 2024 para la FEITEC, fue aportada por la Rectoría mediante el oficio R-934-2023 del 5 de octubre de 2023.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 12

*Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:*

- *Atendiendo observaciones de la Auditoría Interna (correo electrónico del 25 de octubre de 2023) esta Comisión solicitó a la Vicerrectoría de Administración, mediante el oficio SCI-981-2023, fechado 01 de noviembre de 2023, un “detalle de origen y aplicación de recursos” específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y el FSDE, en vista de que esta Comisión mantiene interés en que se administren -los recursos- en distintos centros funcionales (uno para el FSDE y otro para la FEITEC); lo cual, según previene la Auditoría Interna, podría provocar una disminución de recursos del presupuesto aprobado para la función del FSDE en atención al artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. En el oficio DFC-844-2023 del 09 de noviembre de 2023, se dio respuesta al oficio SCI-981-2023; no obstante, el contenido que aportó el Departamento Financiero Contable no permite determinar el origen y aplicación de recursos para el FSDE y el origen y aplicación de recursos para FEITEC, dado que se presentan los datos en forma general. En este sentido, la información aportada no permite a la Comisión tener certeza de que las fuentes de ingreso que reglamentariamente deben ser destinadas al FSDE (Artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR) no se están utilizando para financiar a la FEITEC, y que además, con la separación que pretende esta Comisión, para que los recursos se administren en distintos centros funcionales (uno para el FSDE y otro para la FEITEC) se genere, en consecuencia, una disminución de recursos del presupuesto aprobado para la función del FSDE.*
  - *Es necesario contar con el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual, se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024.*
  - *Se estima necesario que se mantenga condicionada la ejecución de los recursos en el centro de costo que se creará -según lo indicado en el oficio DCF-927-2023- a la espera de que se aporten los insumos indicados que permitirán al Consejo Institucional definir sobre el monto definitivo que será asignado, según propuesta recibida en el Acuerdo Mutuo.*
- e) **Sobre las propuestas de Rectoría que permitan a la Comisión de Planificación y Administración, analizar y dictaminar -cuando corresponda- en cuanto:**
- *Al inciso vi referido la posibilidad de que alguna porción de los montos que se presentan para ser invertidos en instrumentos financieros pueda ser redirigida para aumentar el presupuesto en becas, y no solo en las transferencias a terceras personas (estudiantes) -como se planteó en el escenario de la vigencia de*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 13

la “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil”- sino también en mantenimiento y mejoras a los edificios de residencias que están pendientes de reparación.

- Al inciso vii referido a la redistribución de los montos que se presentan para ser invertidos en instrumentos financieros, en caso de que sean publicadas las leyes que se derivan del Expediente 23108 “Ley de Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil” y del Expediente 23330 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018”, según Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
- Al inciso viii referido al ajuste de los Planes Tácticos a la luz de los incisos vi y vii anteriores.

El Departamento Financiero Contable ha informado que, excluidos los recursos de Regla fiscal aunado al análisis realizado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, con la aplicación de la Ley 10386 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018” (publicada en el Alcance No. 185 a la Gaceta No. 176 del 26 de setiembre del año en curso) la Institución podría incrementar el gasto total en el 2024, mediante los mecanismos formalmente establecidos (Presupuesto Extraordinario y Modificaciones Presupuestarias) en un 0.24%, porcentaje que equivalente a ¢168,148.38 miles.

Para esta Comisión es necesario indicar lo siguiente:

- Si bien se presenta la estimación de recursos que estarán disponibles por efecto de la Ley 10386 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018”, es necesario que la Rectoría presente la priorización de uso de esos recursos en atención a lo solicitado por el Consejo Institucional en los incisos vi, vii y viii.
- Es necesario que se analice el impacto en el presupuesto institucional 2024, por efecto de la recién publicación de la Ley 10382 “Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil” (La Gaceta N° 223 del jueves 30 de noviembre del 2023).
- Es necesario que la Rectoría presente al 29 de febrero de 2024, la priorización de uso de los recursos que estarán disponibles, en atención a lo solicitado por el Consejo Institucional en los incisos vi, vii y viii, dado que ambas leyes se encuentran publicadas.

### **Se dictamina:**

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que levante -con excepción de los recursos reservados para dotar de presupuesto a la FEITEC- el condicionamiento que se mantiene sobre la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024, acaecido en la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, tomando en

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 14

*consideración los elementos de seguimiento que esta Comisión ha detallado para cada uno de los aspectos que le dieron origen, según se amplía en el apartado anterior del presente dictamen.” (La negrita corresponde al original)*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Planificación y Administración ha efectuado un análisis detallado sobre cada uno de los aspectos solicitados por este Consejo a la Rectoría, con miras a liberar la ejecución de recursos contenidos en el Presupuesto Ordinario 2024.
2. Este órgano hace suyo el análisis, razonamientos y recomendación que emite la referida Comisión en su dictamen, mismo que se ha transcrito en el resultando 7; por encontrar que se efectúa un correcto seguimiento integral de los aspectos que originaron el condicionamiento, los cuales, si bien no se encuentran atendidos en su totalidad, prevalece el hecho de que la Institución debe continuar sus operaciones.

### **SE ACUERDA:**

- a. Levantar -con excepción de los recursos reservados para dotar de presupuesto a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC)- el condicionamiento que se mantiene sobre la ejecución de recursos del Presupuesto Ordinario 2024, que data de la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023.
- b. Solicitar a la Rectoría que antes del 29 de febrero de 2024 atienda los siguientes elementos referidos al funcionamiento indicado en el oficio R-1221-2023, para los beneficios en materia deportiva para personas estudiantes, que a la fecha administra la Asociación Deportiva y Recreativa del ITCR (ADERTEC):
  - i. ¿Cuál será el mecanismo mediante el cual se ejercerá en adelante la representación de los equipos deportivos de la Institución, en atención a Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación?.
  - ii. Este Consejo no aprueba que se tomen recursos del presupuesto ordinario formulado y aprobado para el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil de Desarrollo Estudiantil (FSDE) en el periodo 2024, para, además, atender los beneficios que anteriormente financiaba la ADERTEC a las personas estudiantes; por cuanto, el cambio en esas condiciones se constituye en un recorte al presupuesto del Fondo, al pasarle nuevas necesidades bajo el mismo presupuesto planificado para el año. En este sentido -en ausencia de otro origen para ese financiamiento- se deberán cubrir esas necesidades con los recursos que estarán disponibles por efecto de la Ley 10382

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023

Página 15

“Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil”, publicada en [La Gaceta N° 223 del jueves 30 de noviembre del 2023](#).

- iii.* Previo a efectuar cualquier cambio en este aspecto (ADERTEC-FSDE) se deberá aportar el detalle del incremento presupuestario que tendría FSDE respecto al presupuesto aprobado para el periodo 2024, si se asumieran los beneficios que anteriormente financiaba la ADERTEC a las personas estudiantes.
- c.** Solicitar a la Rectoría que antes del 16 de febrero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República, efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información y habilitados los centros de costo detallados en el oficio DFC-927-2023 para el Programa de Residencias Estudiantiles en el Campus Tecnológico Central Cartago y el Campus Tecnológico Local San Carlos, se remita el Plan Anual de Trabajo (PAT) de las instancias involucradas con esos programas, donde se muestren las actividades que se espera realizar y el presupuesto previsto para su ejecución.
- d.** Solicitar a la Rectoría que antes del 31 de enero de 2024, una vez recibida la aprobación del Presupuesto Ordinario 2024 por parte de la Contraloría General de la República y efectuada la carga del presupuesto en el Sistema de Información, informe a este Consejo, el centro de costo creado para la FEITEC, según se anunció en el oficio DFC-927-2023.
- e.** Mantener el condicionamiento en los recursos reservados en el Presupuesto Ordinario 2024, para pactar el monto definitivo de presupuesto para la FEITEC, a la espera de que la Rectoría:

  - i.* Aporte un detalle de origen y aplicación de recursos, específico para el financiamiento del presupuesto de la FEITEC y del FSDE, en el cual se presenten los datos en forma separada (uno para la FEITEC y otro para el FSDE), de forma que se acredite la correcta atención del artículo 13 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
  - ii.* Aporte el Plan de Trabajo 2024 de la FEITEC, aprobado por la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se pueda asegurar el cumplimiento del fin público encomendado, constatar la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la solicitud de recursos que se presenta y con el Plan Anual Operativo 2024 de la Institución.
  - iii.* Este Consejo resuelva sobre la dotación de recursos propuesta en el Acuerdo Mutuo, que se registra recibido en el oficio R-934-2023.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 15, del 13 de diciembre de 2023*

*Página 16*

- f.** Solicitar a la Rectoría que presente, al 29 de febrero de 2024, la priorización de uso de los recursos que estarán disponibles, en atención a lo solicitado en los incisos vi, vii y viii del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, en vista de que a la fecha, tanto la Ley 10386 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre de 2018” como la Ley 10382 “Protección a la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil”, se encuentran publicadas.
  
- g.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
  
- h.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** levantamiento – condicionamiento – presupuesto – 2024

**c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)**

cmppm